

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO DE SURCO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional Dr. Mario Santiago Solari Zerpa, identificado con DNI N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, publicado el 30 de Marzo de 2012, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y del a otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal para estos efectos en Jirón Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas Central, Santiago de Surco, debidamente representado por su Alcalde, el Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA SUNARP**, creada por ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, teniendo como función principal, el representar al vecindario, primer el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades mediante la prestación de servicios públicos locales, el fomento del bienestar del vecino y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción del distrito.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Ley N° 26366.
- 2.3 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.4 Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN “Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea” y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio la determinación de los alcances de las prestaciones que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP** para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como facilitar el acceso gratuito por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de un espacio ubicado en el Centro Comercial Jockey Plaza.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes convienen en realizar todos los actos que permitan la adecuada prestación de las obligaciones pactadas. En ese ámbito, ambas se comprometen a realizar intercambios de bienes y/o servicios, vinculados a materia tecnológica, que permita la realización de las mismas. Adicionalmente, cada una de ellas se compromete a:

##### 4.1 LA SUNARP, se compromete a:

- Proporcionar en sobre cerrado las cuentas de usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, de acuerdo a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD** y a las capacidades técnicas de **LA SUNARP**. Las coordinaciones se realizarán a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP** (Anexo 1)
- Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **LA MUNICIPALIDAD**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- Asignar mensualmente de manera global un importe en moneda nacional, que será determinado por el Secretario General de la SUNARP, mediante comunicación escrita, para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, (en el Anexo 2 se mencionan los servicios disponibles de publicidad registral en línea). De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.
- El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Brindar asesoría en temas de catastro a **LA MUNICIPALIDAD**, absolviendo consultas y, de ser necesario, realizando charlas.
- Instalar, dentro de los espacios facilitados, un cajero registral para brindar servicios de publicidad registral, el cual se encontrará ubicado en el primer piso del local.
- Asumir el costo de las instalaciones de la Oficina Receptora en el inmueble cedido por el presente convenio, así como los gastos que se generen por efectos de servicios públicos compartidos, de manera proporcional al área ocupada.
- Entregar, a través de la mencionada Oficina, las tarjetas de identificación vehicular.

##### 4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Facilitar el acceso gratuito a una parte del inmueble ubicado en el Centro Comercial Jockey Plaza Shopping Center S.A., inmueble donde funciona el Centro de Atención Surcano cedido a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco cuyas medidas y áreas se detallan en el plano adjunto (Anexo 3), el mismo que forma parte del presente Convenio.

Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.

- Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuenten con las claves para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.

#### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de Cuatro (04) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades. La renovación del presente convenio se realizará de manera automática, por un plazo similar, salvo manifestación expresa y escrita de alguna de las partes, remitida de manera previa a los correspondientes coordinadores institucionales.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **LA SUNARP**,  
- El Secretario General de la SUNARP.

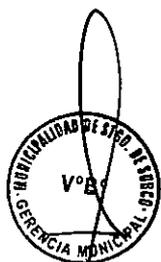
Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**,  
- Gerente de Participación Vecinal de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD

**LA SUNARP** entregará en sobre cerrado las claves de acceso únicamente al Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, designado para tal efecto.



**CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO**

LA MUNICIPALIDAD comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de LA SUNARP, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de la claves, así como la dirección de LA MUNICIPALIDAD y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.

**CLAUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

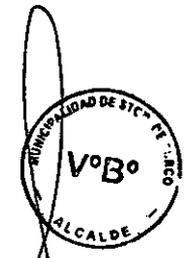
**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 11.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

- 12.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:
  - a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
  - b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
  - c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.2 Por incumplimiento de los compromisos:
  - a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
  - b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.



**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la Ciudad de Lima, a los **27** días del mes de **Abril** del año 2015.



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ROBERTO GÓMEZ BACA

Alcalde de la Municipalidad Distrital Santiago de Surco



MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos



**ANEXO 1**

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS  
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LA MUNICIPALIDAD** designa a la siguientes personas como únicos funcionarios encargado (s) del uso del servicio de consulta en línea, quien (es) utilizará(n) la clave (s) de acceso/ password para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el Registro de Propiedades Bienes Inmuebles, Personas Jurídicas y Naturales:



NOMBRES	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.



## ANEXO 2

### SERVICIOS DISPONIBLES PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA

#### 1. Búsqueda Directa de Partidas

Propiedad Inmueble Predial  
Propiedad Inmueble No Predial  
Personas Jurídicas  
Personas Naturales  
Propiedad Vehicular  
Propiedad Minería  
Propiedad Emb. Pesqueras  
Propiedad Aeronaves  
Registro Mobiliario de Contratos  
Registro de Naves

#### 2. Estado de Títulos

Buscar por número de Título

#### 3. Búsqueda de Índice de Partidas

Propiedad Inmueble Predial  
Propiedad Inmueble No Predial  
Personas Jurídicas  
Personas Natural  
Propiedad Vehicular  
Propiedad Minería  
Propiedad Emb. Pesqueras  
Propiedad Aeronaves  
Registro Mobiliario de Contratos  
Registro de Naves

#### 4. Estado de Solicitud de Certificados

Por número de Solicitud

#### 5. Reserva de Denominación

Formulario

#### 6. Índice Nacional de Personas Jurídicas

#### 7. Índice Nacional de Registro Personal

#### 8. Índice Nacional de Sucesiones

#### 9. Consultar Reserva de Denominación

} Buscar por Datos

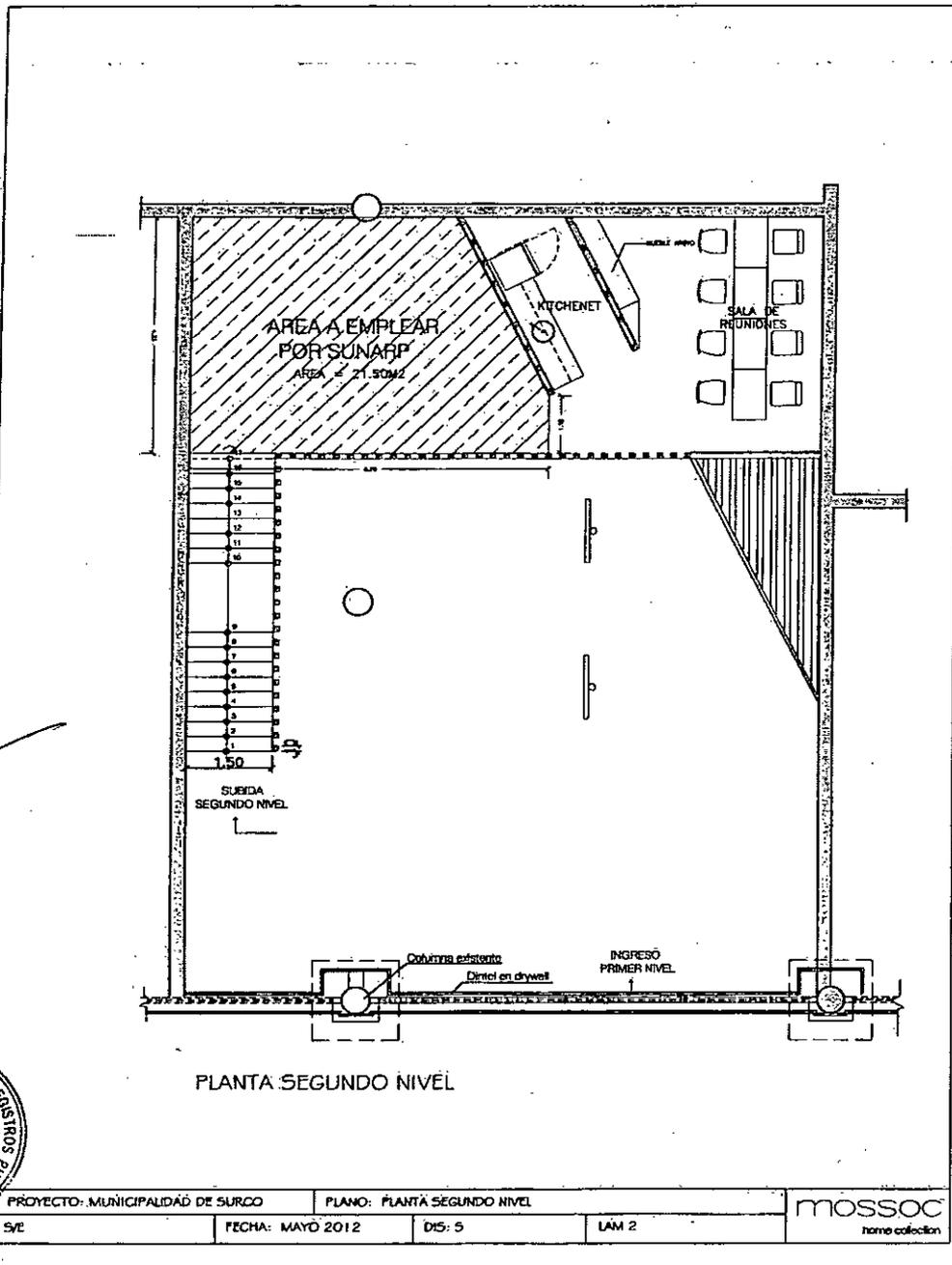
#### 10. Reporte de Transacciones

Buscar por Fecha



**ANEXO 3**

**PLANO**



PROYECTO: MUNICIPALIDAD DE SURCO		PLANO: PLANTA SEGUNDO NIVEL		
SVE	FECHA: MAYO 2012	DIS: 5	LAM 2	